

deberán manifestar los aspirantes de forma expresa que se comprometen en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. La instancia irá acompañada de los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de haber cursado al menos la enseñanza elemental obligatoria.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

El Tribunal que habrá de juzgar el concurso está compuesto por un Presidente, designado por el Consejo Superior de Protección de Menores, y dos Vocales miembros del Organismo convocante.

Logroño, 27 de marzo de 1967.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, Conrado Pérez Pedrero.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real por la que se hace público la composición del Tribunal calificador del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza vacante de Oficial Visitador.

El Tribunal calificador de los ejercicios del concurso-oposición convocado con fecha 22 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 1966, estará compuesto por los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Santiago Manglano Gadea, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales: Don Lorenzo Sánchez de León, Vicepresidente de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real y Jefe de los Servicios de Puericultura y Primera Infancia de la misma, y don Antonio Ballester Fernández, Secretario-Tesorero de dicha Junta, que actuará como Secretario del Tribunal.

Suplentes.—Presidente: Ilustrísimo señor don José García Denche, Presidente efectivo de la Junta Provincial de Protección de Menores de Ciudad Real.

Vocales: Ilustrísimo señor don Fernando Bustamante García, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Ciudad Real, y don Eduardo Ramón Gallego Pérez, Secretario de dicho Tribunal.

Ciudad Real, 28 de marzo de 1967.—El Presidente efectivo, José García Denche.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso de méritos para la provisión de la plaza de Celadora de su Casa de Observación.

Don Salvador Tasis Ferrer, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona; doy fe de que en el expediente número 1 del corriente año, para la provisión de la plaza de Celadora de la Casa de Observación de este Tribunal, figura el acuerdo que, copiado a la letra, dice:

«En Gerona a 21 de marzo de 1967;

Resultando: Este Tribunal, mediante resolución del día 24 de enero del año en curso, convocó un concurso de méritos para la provisión de la plaza de Celadora de su Casa de Observación, en la actualidad vacante. Las bases para el dicho concurso fueron publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, y de fecha 13 de febrero último. Y según ellas, las peticiones habían de efectuarse mediante instancia dirigida a esta Presidencia, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha del anuncio del concurso en el indicado «Boletín Oficial».

Dentro del indicado plazo y por orden de presentación se han producido las siguientes:

- De María Elena Vivar Lleonart, de Gerona.
- De Eulalia Díaz García, de Lugo.

Una y otra están redactadas de acuerdo con las indicadas bases.

Considerando: En atención a lo significado en el resultando que antecede, deben ser admitidas las dos aspirantes; admisión que, de acuerdo con lo preceptuado en las normas aplicables y en las referidas bases del concurso, ha de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Su ilustrísima don Miguel Llosas, Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, acuerda:

Que terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso de méritos para cubrir una plaza de Celadora de la Casa de Observación en este Tribunal Tutelar, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de número 37 y fecha 13 de febrero último, y de conformidad con la base primera de dicha convocatoria, se acuerda:

Aspirantes excluidas: Ninguna.
Aspirantes admitidas: Por orden de presentación de sus instancias:

- María Elena Vivar Lleonart, de Gerona.
- Eulalia Díaz García, de Lugo.

Lo manda y firma su señoría en la ciudad y fecha arriba calendadas.—Miguel Llosas, rubricado.—El Secretario, ante mí, Salvador Tasis, rubricados.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente, en proveído de esta fecha, se expide la presente certificación, por triplicado, para ser remitida al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en Gerona a trece de abril de mil novecientos sesenta y siete.—Visto bueno, el Presidente, Miguel Llosas.—6.900.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza por la que se anuncia concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegada de libertad vigilada de dicho Organismo.

El Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, convoca a concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Delegada de libertad vigilada, según las bases siguientes:

Primera.—La plaza a proveer es una sola, de la categoría de Delegada de libertad vigilada (y de vigilancia protectora), retribuida con el sueldo de 24.000 pesetas anuales y 48.000 en concepto de complemento, aparte dos pagas extraordinarias.

Segunda.—Las condiciones necesarias para poder tomar parte en el concurso-oposición consisten en ser española, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, contados al último día del plazo de presentación de instancias; observar buena conducta y moralidad no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, adhesión al Movimiento Nacional, carecer de antecedentes penales y haber cumplido el Servicio Social obligatorio o haber sido declarada exenta de tal obligación, y asimismo poseer el título de Asistente Social y someterse a pruebas psicotécnicas en el supuesto de que el Tribunal las crea necesarias.

Serán méritos puntuables los siguientes: Demostrar conocimientos de idiomas extranjeros, poseer el Diploma de los Cursos de Educadores de la Obra o el de Pedagogía Terapéutica o el de Organización y Métodos, haber realizado estudios en el Instituto Social León XIII o en la Facultad de Pedagogía o en la Escuela de Psicología, y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

Tercera.—Los aspirantes deberán presentar las oportunas instancias en las que manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de obtener propuesta de nombramiento aportarán en el plazo de treinta días hábiles los siguientes documentos: certificado de nacimiento, de buena conducta y moralidad, médico, de adhesión al Movimiento, de antecedentes penales y de haber cumplido el Servicio Social obligatorio.

En caso de que las aspirantes posean méritos puntuables de los indicados en la segunda base deberán alegarlo en la instancia, indicando que al practicarse la segunda de las pruebas aportarán la documentación que lo acredite.

Igualmente habrán de manifestar expresamente en tales instancias que se comprometen a jurar acatamiento en su momento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes fundamentales del Reino.

Cuarta.—Las instancias deberán presentarse en las oficinas de este Tribunal, sito en la calle de Lagasca, número 5, bajo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidas y excluidas en el citado diario oficial.

Aquellos aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El nombramiento de los miembros del Tribunal calificador será hecho público en su día por medio del «Boletín Oficial del Estado» y podrán ejercitarse contra el mismo los recursos legales.

Séptima.—Entre el día en que se publique la convocatoria y aquel en que comiencen los ejercicios habrán de transcurrir no menos de tres meses ni más de un año.

Octava.—Los ejercicios se efectuarán en los locales del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza, a no ser que por el número de opositoras fuera preciso utilizar otro local más amplio, que con la debida antelación se indicaría.

Novena.—Las pruebas selectivas estarán divididas en dos grupos: primero los ejercicios de la oposición y segundo el examen de los méritos alegados.

Décima.—La primera de las pruebas consistirá en la práctica de los ejercicios de la oposición, de los cuales los tres primeros tendrán carácter eliminatorio y el cuarto será voluntario para las aspirantes.

El primer ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, un tema general sobre las materias comprendidas en el programa, sin que se ajuste su enunciado a ningún tema concreto.

El segundo, teórico, consistirá en desarrollar oralmente, durante el plazo máximo de una hora y veinte minutos, ocho temas sacados a la suerte, relativos cada uno de ellos a cada una de las distintas materias comprendidas en el programa general que figura a continuación.

El tercer ejercicio, práctico, consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos presentados por el Tribunal. Para su práctica las opositoras contarán con un plazo de cuatro horas.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto original seleccionado por el Tribunal para cada idioma solicitado, cuya traducción deberá ser realizada en el plazo máximo de treinta minutos. También podrá ser solicitado un ejercicio de traducción inversa.

Undécima.—Para la calificación de los expresados ejercicios el Tribunal se atenderá a las siguientes normas:

El primero se calificará teniendo en cuenta los conocimientos de la aspirante, su estilo y su capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 10 puntos. La puntuación media que resulta de dividir la suma de puntos asignada a cada opositora por todos los miembros del Tribunal entre el número de éstos será la calificación definitiva de cada uno, quedando eliminadas las que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio se calificará otorgando cada miembro del Tribunal hasta un máximo de cinco puntos por cada uno de los ocho temas desarrollados, determinándose la puntuación media por el sistema indicado en el apartado anterior y quedando eliminadas las opositoras que no alcancen 20 puntos.

El tercer ejercicio se calificará otorgando cada miembro del Tribunal hasta un máximo de veinte puntos, determinándose la media por el sistema ya indicado y siendo eliminadas las que no alcancen diez puntos.

El ejercicio voluntario será puntuado sobre un máximo de dos puntos por la traducción directa de cada idioma y de tres puntos por la inversa. No tendrá el carácter de eliminatorio y la puntuación obtenida servirá para incrementar la total lograda en los ejercicios anteriores.

Duodécima.—La segunda prueba consistirá en la exposición efectuada por las aspirantes por escrito, y en el plazo máximo de una hora, de su «curriculum vitae», debiendo presentar en tal momento los diplomas o certificaciones de los méritos alegados a que se refiere el segundo párrafo de la base tercera. El Tribunal podrá otorgar hasta una puntuación máxima de diez puntos, la que será sumada a la obtenida en la prueba anterior. Esta segunda prueba no tendrá el carácter de eliminatoria para las aspirantes que reúnan las condiciones mínimas exigidas.

Decimotercera.—El desarrollo de la oposición se ajustará a lo establecido en el Reglamento de oposiciones y concursos de 10 de mayo de 1957, con la salvedad hecha en cuanto a los recursos en la base quinta de esta convocatoria.

Decimocuarta.—Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la correspondiente lista por orden de puntuación total, dando a la misma, así como a sus demás actuaciones, el oportuno trámite.

Zaragoza, 11 de abril de 1967.—El Secretario, José María Narre.—El Presidente, José Guallart.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 18 de abril de 1967 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una vacante de Oficial segundo administrativo para prestar sus servicios en la Comandancia Militar de Marina de Bilbao.

Se convoca concurso-oposición para contratar una plaza de Oficial segundo administrativo para la Comandancia Militar de Marina de Bilbao, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte y no los treinta y seis años en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada y, a tal efecto, serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina»,

siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza del Departamento las remitirá al Presidente del Tribunal y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado por el Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.

7.^a En los exámenes se exigirán los conocimientos necesarios adecuados a la función de Administrativo a desempeñar.

8.^a De entre los aprobados será propuesto para ocupar la plaza convocada aquél que además de haber demostrado mayor aptitud profesional justifique tener buena conducta civil.

CONDICIONES TÉCNICAS

9.^a Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado serán las correspondientes a un Oficial segundo administrativo.

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

10. El concursante que ocupe la plaza convocada quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» 58) y disposiciones concordantes, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de dos mil quinientas veinte pesetas (2.520), conforme a la Orden ministerial número 1783/1966, de 20 de octubre, en relación con el Decreto número 2419/1966, de 10 de septiembre.

b) Plus equivalente a seiscientas pesetas (600).

c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad de sueldo cada una.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El periodo de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes al Tribunal de exámenes, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 18 de abril de 1967.

NIETO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se anuncia concurso-oposición de carácter libre para la provisión de una vacante de Capataz de Cuadrilla existente en la plantilla de esta provincia

De acuerdo con la autorización otorgada a esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 12 de los corrientes, se anuncia concurso-oposición de carácter libre para la provisión de la citada vacante, existente en la plantilla de esta Jefatura y a cuyo concurso podrá concurrir también el personal de plantilla.